

Asimismo, se anuncia que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Juan Capela Torrescusa, en Alosno a 1 de septiembre de 2017.

ARACENA

DON MANUEL GUERRA GONZÁLEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE ARACENA. HUEVA.

HACE SABER: Que el Excmo Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria, el día 27 de julio de 2.017, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 14, REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE PISCINA, INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, de conformidad con los puntos a) y b) del art. 49 del Texto Consolidado de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que el citado expediente fue expuesto al público por el plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación del edicto correspondiente en el Tablón de Anuncios Digital de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, n.º 145 de 31 de julio de 2.017.

Que en el plazo de exposición pública anteriormente considerado, no se han presentado ningún tipo de alegaciones a la modificación de Ordenanza Fiscal antes mencionada y que, por lo tanto, se considera DEFINITIVAMENTE aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 14, Reguladora de las Tasas por servicios de piscina, instalaciones y actividades deportivas y otros servicios análogos; todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.c) del Texto Consolidado de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; cuyo texto se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en todo su contenido, para su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 del Texto Consolidado ya referido y el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL N.º 14 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE PISCINA, INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades conferidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1b), 15 a 19 y apartados 1, 2 y 4.o) del art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento tiene establecida la "TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA,



INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS", que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de piscina por parte del Ayuntamiento de Aracena a los usuarios del Servicio, la utilización y el acceso a las Instalaciones Deportivas y/o la participación en determinadas actividades deportivas municipales.

Tendrá la consideración de instalación deportiva todo aquel edificio, campo, recinto y dependencia de este Ayuntamiento destinado al desarrollo y práctica del deporte y la cultura física.

Artículo 3º. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios y utilización de instalaciones que constituyen el hecho imponible de la misma.

En el supuesto de que los usuarios de los servicios sean menores de edad, tendrán la condición de sujetos pasivos los tutores o encargados del menor/es.

Artículo 4º. Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios las personas o entidades relacionadas en el artículo 43 de la citada Ley.

Artículo 5º. Exenciones y Bonificaciones

En esta Tasa y de conformidad con el artículo 9 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán concederse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 6º. Bases de la Percepción y Tarifas

Se tomará como base para la percepción de la Tasa la edad de los usuarios, la duración del uso de las instalaciones y la clase de actividad o servicio.

Las tarifas a aplicar por la presente exacción serán las siguientes:

1.- PISCINA AL AIRE LIBRE

TIPO DE ENTRADA TARIFA (Individual)	MENORES DE 16 AÑOS		MAYORES DE 16 AÑOS	
	Normal	Reducida	Normal	Reducida
Sábados y días festivos	2,50 €/día	2,00 €/día	3,50 €/día	3,00 €/día
Restantes días	2,00 €/día	1,50 €/día	2,50 €/día	2,00 €/día
Abono de 15 baños	25,00 €	20,00 €	30,00 €	25,00 €
Abono de 30 baños	40,00 €	30,00 €	50,00 €	40,00 €

2.- PISCINA CUBIERTA

A) Natación Libre:

TIPO ENTRADA TARIFA	MAÑANA		TARDE	
	Normal	Reducida	Normal	Reducida
Individual	3,00€/hora	2,00€/hora	4,00€/hora	3,00€/hora
Abono 10 baños trimestre	25,00 €	20,00 €	30,00 €	25,00 €
Abono 20 baños trimestre	40,00 €	30,00 €	50,00 €	40,00 €



B) Cursos y Actividades:

TIPO DE ENTRADA TARIFA	MENSUAL		TRIMESTRAL	
	Normal	Reducida	Normal	Reducida
Natación Bebés (2 días/semana)	30,00 €	25,00 €	75,00 €	62,00 €
Natación Infantil (hasta 16 años) (2 días/semana)	25,00 €	20,00 €	60,00 €	50,00 €
Natación Adultos: (2 días/semana)	35,00 €	30,00 €	90,00 €	80,00 €
Natación Terapéutica: (3 días/semana)	30,00 €	25,00 €	x	x
Gimnasia Mtº mayores de 65 años (2 días/semana)	15,00 €	10,00 €	x	x
G.Mtº- AQUAGYM (2 días/semana)	25,00 €	20,00 €	60,00 €	50,00 €

3.- INSTALACIONES DEPORTIVAS:

A) Pistas Exteriores:

MODALIDAD DEPORTIVA TARIFA	USO: 1 HORA	ABONO: 10 HORAS
Tenis / Padel	4,00 €	28,00 €
Futbol-Sala	6,00 €	40,00 €
Baloncesto	5,00 €	35,00 €
Voley-Playa	4,00 €	25,00 €
Campo de Futbol	28,00 €	X
Campo de Futbol-7	17,00 €	X

B) Pabellón Cubierto:

MODALIDAD DEPORTIVA TARIFA	USO: 1 HORA	ABONO: 10 HORAS
Actividad 1/6 Pista (Badminton)	2,00 €	10,00 €
Actividad 1/3 Pista	6,00 €	40,00 €
Actividad - Pista Completa	10,00 €	70,00 €

C) Otras Actividades:

MODALIDAD	TARIFA	
	Normal	Reducida
- Paquete completo	30,00/mes	25,00 €/mes
- Paquete matinal	23,00/mes	18,00 €/mes
- Quincena matinal	15 €	10 €
- Quincena tardes	20 €	15 €
- Sesiones sueltas	3,5 €	3 €

Taller de Gimnasia 3ª Edad	10,00 €/mes	0,00 €
Taller de Deportes de Verano	20,00 €	15,00 €
Escuela de Baloncesto	100,00 €/curso	80,00 €/curso Superreducida: 32 €



Escuela de Vóley	360,00 €/curso	80,00 €/curso Superreducida: 32 €
Escuela de Fútbol Sala	140,00 €/curso	80,00 €/curso Superreducida: 32 €
Escuela de Fútbol Base	170,00 €/curso	80,00 €/curso Superreducida: 32 €
Escuela de Multideporte	80,00 €/curso	50,00 €/curso Superreducida: 32 €
Escuela Multifútbol	80,00 €/curso	50,00 €/curso Superreducida: 32 €
Escuela de Gimnasia Rítmica	130,00 €/curso	80,00 €/curso Superreducida: 32 €
Escuela de Atletismo	250,00 €/curso	80,00 €/curso Superreducida: 32 €
Escuela de Tenis	100,00 €/curso	50,00 €/curso
Escuela de Pádel	100,00 €/curso	60,00 €/curso
Escuela de Tenis de Verano	25,00 €	20,00 €
Escuela de Pádel de Verano	25,00€	20,00 €
Escuela de Vóley Playa	25,00 €	20,00 €
Campus de Verano de Fútbol	25,00 €	20,00 €
Curso de natación infantil(verano)	50,00 €	40,00 €
Curso de natación adultos verano	60,00 €	50,00 €
Gimnasio Municipal(Usa)	3,00 €/hora	2,00 €/hora
Gimnasio Municipal(Abono 10 Horas)	25,00 €	18,00 €
Programa de Senderismo	7,00 €	5,00 €
Ruta del Jamón	12,00 €	9,00 €
Ruta Cicloturista del Jamón	17,00 €	15,00 €
Liga de Fútbol Sala		300,00 €
Liga de Fútbol Sala (Veteranos)		130,00 €
Liga de Fútbol 7		120,00 €
Liga de Fútbol 7 (Veteranos)		130,00 €
Liga de Fútbol Sala para barrios		10,00 €/equipo
Torneo 24 Horas de Fútbol Sala		60,00 €/equipo
Torneo de Tenis		5,00 €/pax
Torneo de Petanca		3,00 €/pax
Torneo de Padel		6,00 €/pax
Cesión Campo de Fútbol(con público)		500,00 €
Cesión Pabellón Cubierto(con público)		300,00 €

Aula de verano

- Paquete verano julio-agosto

+ 1º hijo (8 a 15 horas)	175,00 €
+ 1º hijo (10 a 13 horas)	87,50 €
+ 2º hijo (8 a 15 horas)	157,50 €
+ 2º hijo (10 a 13 horas)	78,75 €
+ 3º hijo o más (8 a 15 horas)	140,00 €
+ 3º hijo o más (10 a 13 horas)	70,00 €



- Quincenas:

+ 1º hijo (8 a 15 horas)	50,00 €
+ 1º hijo (10 a 13 horas)	25,00 €
+ 2º hijo (8 a 15 horas)	45,00 €
+ 2º hijo (10 a 13 horas)	22,50 €
+ 3º hijo o más (8 a 15 horas)	40,00 €
+ 3º hijo o más (10 a 13 horas)	20,00 €

- Periodos junio o septiembre:

+ 1º hijo (8 a 15 horas)	30,00 €
+ 1º hijo (10 a 13 horas)	20,00 €
+ 2º hijo (8 a 15 horas)	25,00 €
+ 2º hijo (10 a 13 horas)	12,50 €
+ 3º hijo o más (8 a 15 horas)	20,00 €
+ 3º hijo o más (10 a 13 horas)	10,00 €

Normas de Aplicación de las Tarifas:

1. La tarifa reducida que se establece para los servicios y actividades contemplados en este artículo será de aplicación a los usuarios que estén en posesión de la Tarjeta Municipal Ciudadana, expedida por el Ayuntamiento de Aracena. Transitoriamente, y hasta la puesta en servicio de dicha tarjeta, se aplicarán las tarifas reducidas a todos los usuarios empadronados en el municipio de Aracena, salvo en aquellos servicios y actividades en que por cuestiones técnicas ello no sea operativo y, por tanto, se aplicará la tarifa reducida a todos los usuarios hasta la entrada en vigor de la referida Tarjeta Municipal Ciudadana.
2. Para tener derecho a la tarifa superreducida, además de reunir el requisito establecido en el punto anterior, el usuario, previa solicitud, deberá contar con un informe favorable de los Servicios Sociales Municipales en el que se justifique su oportunidad en función de los limitados ingresos de la unidad familiar.
3. Sin perjuicio de lo establecido en los dos puntos anteriores y a fin de garantizar que ningún vecino, especialmente menor de edad, se vea privado de la práctica deportiva por motivos económicos, el Ayuntamiento de Aracena dotará anualmente una partida económica de ayudas para usuarios pertenecientes a unidades familiares en situación de vulnerabilidad, cuya asignación se realizará conforme al criterio técnico y profesional de los Servicios Sociales Municipales.
4. Siempre que existan dudas sobre el tramo de edad en que esté comprendida la persona que pretende el acceso a las instalaciones (menores), ésta vendrá obligada a acreditarla presentando el D.N.I. En caso de que no pudiera hacerlo se aplicará la tarifa del grupo superior.
5. Los usuarios que estén en posesión de la tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco Oro abonarán el 50% de las tarifas establecidas para la natación libre, en jornada matinal, en la Piscina Cubierta Climatizada.
6. Tendrán derecho a la reducción del 50% para la natación libre, en jornada matinal en piscina cubierta Climatizada y aportando informe de los Servicios Sociales Municipales, los usuarios que estén en posesión de la tarjeta Andalucía Junta sesenta y cinco.
7. Las actividades ofertadas directamente por el Ayuntamiento de Aracena en la Piscina Cubierta y en el Gimnasio Municipal tendrán una reducción del 50% en la tarifa a aplicar para aquellos usuarios que reúnan los siguientes requisitos:



- Estar en posesión de la Tarjeta Municipal Ciudadana, expedida por el Ayuntamiento de Aracena (o encontrarse empadronado en el municipio de Aracena si el Ayuntamiento no ha habilitado dicha tarjeta).
 - Acreditar la condición de socio en una asociación que promueva los derechos de las personas discapacitadas, inscrita en el Registro municipal de Asociaciones de Aracena.
 - Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior el 33%.
 - Contar con certificado médico, firmado por facultativo competente, en el que se acredite la conveniencia de la práctica del ejercicio físico (especialmente de las disciplinas acuáticas y de gimnasio) en función del grado y tipo de discapacidad.
8. La tarifa mensual de la actividad de AQUAGYM establecida en el punto 2B) se reducirá en un 25% cuando se realice en jornada matinal.
9. Las tarifas establecidas para la Ruta del Jamón se reducirán en un 30% para las inscripciones que se realicen con 20 días de antelación a la fecha prevista de la actividad.

Artículo 7º. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en el que se presta el servicio o se realicen las actividades o se conceda autorización o aprovechamiento de las instalaciones.

El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar a las instalaciones o en el de obtener el abono que habilita la utilización por más de un día o por tiempo determinado, de acuerdo con la instalación a que se refiera la misma.

Como justificante del pago, se entregará al usuario un justificante o autorización de entrada que está obligado a conservar durante el tiempo de permanencia en el recinto municipal. En caso de autorización para utilizar el servicio por más de un día (piscina) o por tiempo limitado (gimnasio y demás instalaciones) se entregará el correspondiente abono.

La obligación de abonar las tarifas correspondientes a Escuelas Deportivas Municipales nace en el momento de formalizar la matriculación por el curso correspondiente, si bien, aquellos usuarios que lo soliciten, podrán fraccionar su abono en ocho mensualidades iguales.

Artículo 8º. Gestión

Todo lo relativo a la gestión de esta tasa se realizará de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en la Ley General Tributaria; en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente; Reglamento General de Recaudación; y en las demás normas reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Se determinan las siguientes particularidades y disposiciones en la gestión de esta tasa:

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento o utilización de las piscinas y demás instalaciones deportivas, así como la prestación de servicios objeto de esta Ordenanza, deberán obtener previamente las autorizaciones pertinentes al efecto, y proceder al pago de la tasa.
2. No se consentirá la ocupación de las instalaciones en cuanto no se haya abonado la tasa y obtenida la oportuna autorización a la que se refiere el apartado anterior. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la no concesión de la autorización, sin perjuicio del pago de la tasa y sanciones que procedan.
3. En las instalaciones deportivas objeto de gestión, únicamente podrán practicarse aquellos deportes para los que estén específicamente destinadas.
4. El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para el normal funcionamiento del Servicio y no responderá de los objetos depositados en vestuarios y demás instalaciones.



5. Cuando el personal encargado del servicio aprecie un uso anormal o abusivo de las instalaciones se procederá a expulsar del recinto al autor o autores, sin que haya lugar a devolver la cuantía satisfecha.
6. En la modalidad de natación libre no se utilizarán las Piscinas por personas que no sepan nadar o estén incapacitadas para ello, declinando el Ayuntamiento cualquier responsabilidad de los hechos o accidentes que pudieran originarse.
7. La modalidad de natación terapéutica se basará en la prescripción facultativa de uso de la Piscina para el tratamiento de dolencias y enfermedades.
El Ayuntamiento no se hace responsable de los daños que pudieran sufrir los usuarios por una deficiente prescripción médica o por la mala realización de las tareas prescritas.
8. La utilización de la Piscina Cubierta en las modalidades de natación libre y natación escolar, el tiempo de baño efectivo será de 45 minutos. Una vez finalizado el baño y agotado el tiempo necesario para uso de los vestuarios, los usuarios deberán abandonar las instalaciones no permitiéndose a ninguna persona la permanencia en el recinto.
9. Los cursos y actividades varias a realizar en la Piscina Cubierta se desarrollarán en los días y horas que se determinen por los responsables de las instalaciones, estando los usuarios obligados a presentarse en las mismas con una antelación mínima de diez minutos. Deberán respetarse las indicaciones de los monitores y en caso contrario, éstos podrán ordenar la expulsión del/los participante/s en la actividad sin que proceda el reintegro de cantidad alguna. La falta de asistencia a cualquiera de las sesiones no da derecho a retrotraer las enseñanzas impartidas.
10. El horario de apertura/cierre establecido para la Piscina Cubierta Climatizada se fija en mañanas de 10 a 14 horas y tardes de 16 a 22 horas, de Lunes a Viernes, y de 10 a 14 horas los Sábados durante todo el año exceptuando la segunda quincena de agosto y la primera de septiembre.
11. Será obligatorio en la Piscina Cubierta Climatizada el uso de gorro y calzado apropiado.

Artículo 9º. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV, artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal permanecerá en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en esta Ciudad de Aracena a catorce de septiembre de dos mil diecisiete.

BONARES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, cuyo texto íntegro, incluyendo la ordenanza modificada, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

